

Rad No.: 26-240-139137

Barranquilla, 13/08/2026

Señor(a)
GARY GERMAN ALCANTARA VANEGAS
Calle 44 No. 20 - 5 Apartamento 1
Barranquilla – Atlántico.

Contrato: 67312236

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 28 de julio de 2026 radicada bajo el No. 26-019879, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 44 No. 20 - 5 Apartamento 1 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su **petición No.1** revisamos nuestro sistema comercial y se constató que el día 22 de mayo de 2026 radicada bajo el No. 26-013382, el señor GARY GERMAN ALCANTARA VANEGAS, presentó en nuestras oficinas de Atención a Usuarios un derecho de petición que versa sobre los mismos hechos (inconformidad sobre la factura del mes de abril de 2026 y solicitud de Silencio Administrativo Positivo, suspensión del servicio de gas natural), del derecho de petición presentado por usted el día 28 de julio de 2026.

Es importante indicarle que, el derecho de petición presentado el día 22 de mayo de 2026 fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 26-240-128171 del 12 de junio de 2026, en la cual, se le confirmaron los cobros realizados en la factura del mes de abril de 2026 y se le aclaró lo relacionado con la solicitud de Silencio Administrativo Positivo, suspensión del servicio de gas natural y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto; sin que se presentara escrito en tal sentido, dentro del término legalmente previsto para su interposición.

Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 87 establece lo siguiente: *"Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme. ...3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos..."*.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 28 de julio de 2026 relativo a la inconformidad sobre los conceptos facturados en el mes de abril de 2026, suspensión del servicio de gas natural la solicitud de Silencio Administrativo Positivo fue resuelto a través de la comunicación No. 26-240-128171 del 12 de junio de 2026, que se encuentra en firme de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del mencionado Código. Por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma lo expresado en nuestra comunicación No. 26-240-128171 del 12 de junio de 2026.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Peticiónes irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...)*

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 - 92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

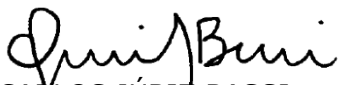
Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores”.

En cuanto a su **Petición No. 2** nos permitimos informarle que, el peticionario puede presentar dicha solicitud ante el ente supervisor (*Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios*), por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., se encuentra atento a remitir la información que corresponda, una vez que, dicho ente así lo solicite.

Es pertinente resaltar que GASCARIBE S.A., E.S.P., como empresa garante y cumplidora de las normas que la rigen, respeta el derecho fundamental del debido proceso de los usuarios.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
243780739